



## DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**RADICADO: 680014003020-2023-00158-00**

Teniendo en cuenta que ya fue cumplido lo dispuesto en el inciso segundo literales f y g. del art. 375 del C.G. del P, y en virtud que se encuentra acreditada la publicación del emplazamiento de la parte demandada **HEREDEROS INDETERMINADOS de JUAN BAUTISTA PIMIENTO ARDILA (Q.E.P.D.), y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir, y que se cumplieron las formalidades del Art. 108 y 293 del C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de Junio de 2022, es viable proceder designar como **CURADOR AD LITEM** al abogado (a) que a continuación se relaciona, para que represente los intereses de las partes en mención.

<b>ROJAS JEREZ</b>	<b>CRISTIAN FERNANDO</b>	Calle 41 No. 11-05 Oficina 312 <a href="mailto:cristianrojasjerez@gmail.com">cristianrojasjerez@gmail.com</a>	<b>Bucaramanga</b>	316-8709594
--------------------	--------------------------	--	--------------------	-------------

Se señalan como gastos procesales al Curador designado la suma de \$70.000.00, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo [j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.

De otro lado, se **REQUERE** a la apoderada demandante para que allegue copia cotejada del auto y anexos enviados al **BANCO DE BOGOTA**, ya que con la documental anexa, no fueron adjuntados.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso Verbal Sumario – Declaración de Pertenencia  
Radicado: 680014003020-2023-00158-00  
Demandante: Verónica Rivera Calderón  
Demandados Indeterminados de Juan Bautista Pimiento Ardila (QEPD)

**Notifíquese y Cúmplase<sup>1</sup>,**  
CYG//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Juez

Firmado Por:  
Nathalia Rodríguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f6038a3fabe8651d755da7a1579d23554828d9d9015b126f5b2fea87cf7686**

Documento generado en 26/01/2024 11:00:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 013 del 29 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.